



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Singular 13-836-40-89-002-2022-00448-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de la referencia, pendiente por resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Provea. Turbaco (Bol), 24 de noviembre de 2023.

MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNE­DO
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE TURBACO
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho, el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el emplazamiento del señor LUIS ENRIQUE ACUÑA CABARCAS

En tal sentido, se vislumbra en el plenario que el aviso dirigido a la dirección reportada en la demanda no fue entregada según lo certificado por la empresa PRONTO ENVÍOS de fecha 28 de marzo de 2023 que señala: *‘El envío se pudo entregar: NO ST – Traslado’*. Por otra parte, se observa que el apoderado demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que desconocía el correo electrónico del demandado y que no tiene conocimiento de otras direcciones físicas.

Así las cosas, teniendo en cuenta el principio de celeridad, el estado actual del proceso y la solicitud hecha por la parte activa se procederá a ordenar el emplazamiento del demandado a efectos de que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone la norma mediante artículo 108 del C.G.P., por lo cual se emplazará a LUIS ENRIQUE ACUÑA CABARCAS identificado con C.C. No. 9.286.845 de conformidad con el Art. 10 del Decreto 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de LUIS ENRIQUE ACUÑA CABARCAS identificado con C.C. No. 9.286.845 conforme al Art. 108 del C.G. del P., para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas, comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de notificárseles por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre.

SEGUNDO: Por Secretaría, Inclúyase y regístrese el emplazamiento en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazada de conformidad con el Art. 10 del Decreto 2213 de 2022.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad Litem, para surtir con él la notificación personal del proceso y su representación dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9988fb42b4852b7e8dcd42f496d5542fcbe11e5672761f4dc444839841b5319**

Documento generado en 24/11/2023 02:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>